

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole en la posición 77 del expediente digital, obra memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en donde solicita la entrega de depósito judicial, y una vez consultado el Portal Web de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa que, existen dos a favor de su señoría. Sírvese proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 12 de julio de 2022



LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0373

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: LIBIA CUERO DE RIVAS Y OTRA
EJECUTADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2008-00020-00

Buenaventura – Valle del Cauca, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que a través del auto interlocutorio N° 0067 del 10 de febrero de 2022, se ordenó mantener en secretaría el expediente hasta tanto se cubra la totalidad del crédito, y teniendo en cuenta el auto interlocutorio 36 del 20 de mayo de 2022, proferido por el superior, el cual se obedeció y cumplió mediante auto de sustanciación N° 0363 del 13 de junio de 2022, el valor de la obligación es \$140'471.810,00, valor que resulta de la sumatoria de \$126'198.823,00 por concepto de la liquidación del crédito y, 14'272.987.00, por concepto de costas del ejecutivo.

Dicho lo anterior, resulta procedente la entrega los dineros que se encuentran consignados en la cuenta judicial de este despacho, los cuales son:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469630000677906	30/07/2021	\$ 76.919.899,00
469630000677931	02/08/2021	\$ 39.495.142,00

Entonces, considera el Despacho que nos encontramos en el evento previsto en el artículo 446 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.; sin embargo, de la revisión del expediente se advierte

que aún dicha suma no cubre el total de la obligación, razón por la cual el pago se hará de manera parcial, por un valor de \$116'415.041,00, entregándose al abogado JHON JAIRO CAMACHO BARCO, apoderado judicial de la parte ejecutante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, según poder visto en la posición 14 y 57 del expediente digital, los depósitos que correspondan.

Entonces, como ya se dijo, el despacho hará entrega de depósitos mencionados, quedando el valor de la obligación en, \$24'056.769,00.

Por lo anterior, el Despacho mantendrá el expediente en la secretaría hasta tanto se cubra la totalidad del crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título de los depósitos judiciales al apoderado judicial de la parte ejecutante, abogado JHON JAIRO CAMACHO BARCO, identificado con la cédula de ciudadanía 16.504.628 y portador de la tarjeta profesional N° 121.778 del C. S. de la J., a saber:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469630000677906	30/07/2021	\$ 76.919.899,00
469630000677931	02/08/2021	\$ 39.495.142,00

SEGUNDO: MANTENER en la Secretaría del Despacho el expediente hasta tanto se cubra la totalidad del crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.